

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2023-CM-MDSA

San Antonio, 29 de mayo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 010-2023-CM/MDSA celebrada el 24 de mayo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe N° 081-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 26 de enero del 2023, Informe N° 123-2023-OGPP-GM-MDSA de fecha 30 de enero del 2023, Informe N° 212-2023-ECC-GDES/GM/MDSA de fecha 17 de febrero del 2023, Informe Legal N° 165-2023-OGAJ/GM/MDSA de fecha 12 de abril del 2023, Dictamen N° 005-2023-CDIPP/CM/MDSA de fecha 16 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° Numeral 2.12 establece que constituye función exclusiva de las Municipalidades Distritales crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales; así mismo el artículo 9° Numeral 3 indica, a cuyo tenor corresponde al Concejo Municipal; aprobar el Reglamento de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local. Numeral 8 aprobar, Modificar, o Derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 31216 Ley de Creación del Distrito de San Antonio en la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua. Que, por ser un distrito recién creado, carece de ciertas Directivas y Normas de aplicación en el ámbito institucional que permitan el buen desarrollo de la gestión Municipal y demás que la Ley faculte;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4- Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 70° Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). 70.1 precisa que, las Municipalidades Provinciales y Distritales establecen en su Estructura Orgánica una Oficina Municipal de atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas relativas a la discapacidad. Asimismo, la precitada Norma según el Artículo 71. Coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con los Gobiernos Regionales y las Municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. (...);

Que, la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Disposiciones Complementarias Finales, septuagésima segunda.- establece que, (...) los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, en el año fiscal 2023, sean tipo A,B,C,D, y E, de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su Presupuesto Institucional, así como los Gobiernos Locales que, en el año fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su Presupuesto Institucional, para financiar los gastos operativos, planes programas y servicios que por ley deben realizar las Oficina Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), a favor de la población con Discapacidad de su Jurisdicción; asimismo, la precitada Disposición indica que, Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso de la Republica, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, Gerente General y Gerente Municipal, respectivamente. (...);

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Aprobado con O.M. N° 025-2021-MPMN, según el artículo 65° Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales. Es la Unidad encargada de programar, ejecutar y controlar los servicios para la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, salud, educación, cultura, deporte y recreación y promoción de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor, así como de los programas sociales y la promoción de los derechos de las personas discapacitadas. Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social. La Gerencia de Servicios y Programas Sociales, según el literal a) formular, proponer e implementar normas, programas y proyectos en salud, cultura, deporte, recreación defensa y promoción de



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 058-2023-CM-MDSA

los derechos ciudadanos, (...). Y w) implementar y controlar las acciones necesarias para la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de acuerdo con la normativa de la materia;

Que, con el Informe Nº 081-2023-ECC-GDES/GM/MDSA, de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, pone de conocimiento la necesidad de contar con el Área de OMAPED en la Municipalidad distrital de San Antonio, concluyendo que es prioridad como nuevo distrito incorporar en el ROF la creación de la OMAPED indistintamente de la Municipalidad Provincial, la exigencia de atención de personas con discapacidad, recomendando su aprobación mediante ordenanza municipal previa evaluación legal y presupuestal;

Que, con Informe Nº 123-2023-OGPP-GM-MDSA, de fecha 30 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Ing. Percy Hernán Velásquez Arpasi, informa que la implementación de áreas no estructurales correrán por cuenta del presupuesto Institucional Modificado bajo la fuente Recursos Determinados FONCOMUN Y Recursos Directamente Recaudados una vez aprobado en el nuevo ROF, mientras tanto las funciones deben ser encargados al personal de la Sub Gerencia de Servicios y Programas Sociales y/o especialistas del área;

Que, con el Informe Nº 212-2023-ECC-GDES/GM/MDSA, de fecha 17 de febrero de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Social Ing. Erwin Coayla Caller, reitera la necesidad de contar con el Área de OMAPED en la Municipalidad distrital de San Antonio;

Que, mediante Informe Legal Nº 165-2023-OGAJ/GM/MDSA, de fecha 12 de abril de 2023, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, indica que conforme al análisis realizado en los párrafos precedentes y de acuerdo a la Normativa, este Despacho opina que; **RESULTA FAVORABLE**, lo planteado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, respecto a la implementación de la Oficina de OMAPED, en la Municipalidad Distrital de San Antonio. Misma que deberá ser aprobado por el pleno del Concejo Municipal según prerrogativa;

Que, mediante Dictamen Nº 005-2023-CDIPP/CM/MDSA de fecha 16 de mayo del 2023, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal, dispone que se requiere que lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, continúe con el trámite para una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED; por lo que esta Comisión Conjunta, por **UNANIMIDAD**, acordó recomendar: la Aprobación respectiva, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo para su pronunciamiento y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a Sesión Ordinaria Nº010-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº010-2023-CM/MDSA, de fecha 24 de mayo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9º y 25º de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- INPLEMENTAR, la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED en la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la implementación del presente acuerdo, conforme al artículo precedente, en el marco de sus competencias y funciones; y, a las áreas competentes la implementación de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Sec.Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ALCALDE
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE